

JUZGADO 11 CAUSAS DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00536

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, en los términos reglados en art.8 con el Decreto 806 de 2020 tal y como consta a folio 06 del expediente digital, quienes guardaron silente conducta, sin excepcionar o pagar, por lo que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$627.000,00.**

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.048 Fijado hoy veinticuatro (24) de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria

pamf